

ción y actividad para centro de recepción de envases de plástico y tratamiento de aceites usados de origen vegetal», en el término municipal de Antas (Almería), promovido por Centro de Triturados y Transferencia de Residuos de Andalucía, S.L. (Expte. AAU\*/AL/012/09).

Almería, 14 de octubre de 2010.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/85, de 5.2), el Secretario General, Augusto I. Segura de Torres.

*RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se somete al trámite de Información Pública el proyecto que se cita, en los términos municipales de Peal de Becerro y Cazorra (Jaén). (PP. 2387/2010).*

Expediente: AAU-28/2010/PA.

A fin de cumplimentar lo establecido en el art. 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Provincial

#### HA RESUELTO

Someter a Información Pública el proyecto de transformación en riego localizado por goteo y embalses de almacenamiento de aguas invernales promovido por Comunidad de Regantes Las Canas-Los Nerios, en los términos municipales de Peal de Becerro y Cazorra (Jaén). Afección a vía pecuaria «Cordel de Úbeda, Cordel del Barranco de Quesada y Cordel de la Espartosa», expediente AAU-28/2010/PA, durante 30 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes, tanto sobre la evaluación de impacto ambiental, como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deben integrarse en la Autorización Ambiental Unificada; en particular, la ocupación de vías pecuarias. En aquellos proyectos en los que se indique esta última circunstancia, se añadirán a este trámite 20 días hábiles más para alegaciones.

A tal efecto el proyecto técnico y estudio de impacto ambiental de los citados proyectos estarán a disposición de los interesados, de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, en la Secretaría General de esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sita en la calle Doctor Eduardo García-Triviño López, núm. 15, 23071, Jaén.

Jaén, 16 de septiembre de 2010.- El Delegado, José Castro Zafra.

*NOTIFICACIÓN de 17 de noviembre de 2010, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, del Acuerdo de 11 de octubre de 2010, que se cita.*

NOTIFICACIÓN POR EDICTO DEL ACUERDO DE 11 DE OCTUBRE DE 2010, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO, DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE APEO Y DESLINDE DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO EN AMBAS MÁRGENES DE LA RAMBLA DE GÉRGAL EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE ALHABIA, ALHAMA DE ALMERÍA Y SANTA FE DE MONDÚJAR (ALMERÍA). EXPTE. AL-30050

La Dirección General de Dominio Público Hidráulico, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 14.a) y f) de los Estatutos de la Agencia Andaluza del Agua aprobados por el Decreto 2/2009, de 7 de enero, ha acordado, con fecha

11 de octubre de 2010, la ampliación del plazo legalmente establecido para el procedimiento de deslinde de la Rambla de Gérgal, Expte. AL-30050, en los términos municipales de Alhabia, Alhama de Almería y Santa Fe de Mondújar (Almería), cuya parte dispositiva es la siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución de la Cuenca Mediterránea Andaluza, con fecha de 24 de abril de 2009, se inició expediente de apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes de la rambla de Gérgal en los términos municipales de Alhabia, Alhama de Almería y Santa Fe de Mondújar (Almería)

Segundo. Que mediante Acuerdo de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua de 22 de abril de 2010, se amplió el plazo legalmente establecido para dictar resolución en el procedimiento administrativo de apeo y deslinde del dominio público hidráulico ambas márgenes de la rambla de Gérgal en los términos municipales de Alhabia, Alhama de Almería y Santa Fe de Mondújar (Almería)

Tercero. Que por las dificultades técnicas que entraña la determinación de los límites de dominio público hidráulico en la zona, no obstante haberse empleado todos los medios disponibles por esta Administración, por las demoras ocasionadas por distintos problemas técnicos surgidos en el desarrollo del expediente, así como por el estudio detallado de las distintas alegaciones planteadas por los interesados durante el procedimiento en curso, el plazo legalmente establecido ha resultado insuficiente para su finalización.

A tales hechos le son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme al art. 23 del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y el art. 25.b) del Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, en relación con el artículo 4.a) del Decreto 55/2005, de 22 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del organismo autónomo Agencia Andaluza del Agua, y el artículo 3.2.b) de la Resolución de 16 de mayo de 2005, de la Agencia Andaluza del Agua por la que se delegan competencias, se faculta a este Organismo para la Administración y el control del Dominio Público Hidráulico.

Es competente para acordar la ampliación del plazo fijado para dictar resolución en el expediente de deslinde del dominio público hidráulico el Director General de Dominio Público Hidráulico conforme al art. 14 del Decreto 2/2009, de 7 de enero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza del Agua, así como en virtud de lo establecido en el artículo 242 bis. 5 del R.D. 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del dominio Público Hidráulico en relación con el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta, tercero, del R.D.L. 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, el plazo para resolver y notificar la resolución en el procedimiento de deslinde del dominio público hidráulico es de un año.

Tercero. En aplicación de los artículos 42.6 y 54.le) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo